

Expediente: **1069/25**
Carátula: **MAEBA SRL C/ RELAÑEZ FRANCO RAMON S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20245038128 - MAEBA SRL, -ACTOR
20245038128 - OBELAR, GUSTAVO RUBEN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - RELAÑEZ, Franco Ramon-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1069/25



H106018505391

JUICIO: MAEBA SRL c/ RELAÑEZ FRANCO RAMON s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1069/25

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"MAEBA SRL c/ RELAÑEZ FRANCO RAMON s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1069/25"

CONSIDERANDO

Que la parte actora, mediante escrito presentado con fecha 15/05/2025 solicita se corrija un error material de la resolución dictada en autos el día 09/05/2025.

En particular, la actora manifiesta que se ha incurrido en un yerro en los considerandos de dicha resolución al consignarse erróneamente la fecha en que fue puesto a la vista uno de los pagarés reclamados, específicamente el correspondiente a la suma de \$840.600, cuya presentación —según afirma— tuvo lugar el día 15/08/2024, y no el 20/03/2024, como erróneamente se expresó en la resolución referida.

Así, resultando el recurso de aclaratoria un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material, aclare algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que pudiera haber incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio (art. 269 C.P.C.C), corresponde receptar el mismo y, en consecuencia:

RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto II apartado b) del **CONSIDERANDO** de la Sentencia Monitoria de fecha 09/05/2025., el que quedará redactado de la siguiente manera: II.- (...) c) Pagaré por \$840.600: contiene la denominación del título inserta en el texto (“pagaré”); la promesa pura y simple de pagar una suma de dinero determinada (\$840.600); la indicación en forma clara a quién se debe realizar el pago (Maeba S.R.L.); el lugar y fecha de libramiento (San Miguel de Tucumán – 14 de octubre de 2023) y una firma con aclaración, que el actor atribuye al demandado. Manifiesta la actora que el demandado realizó un pago a cuenta por la suma de \$186.800 resultando un saldo impago de \$653.800. Que el pagaré fue puesto a la vista para su cobro el día **15/08/2024**.

II.- Tómesese nota en protocolo.

HÁGASE SABER.

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8c81c240-37dd-11f0-ac86-0b624d4604d7>